

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE DÉNIA Y EL INSTITUTO DE ESTUDIOS COMARCALES DE LA MARINA ALTA (IECMA) PARA EL EJERCICIO 2026

REUNIDOS

De una parte, **Vicent Grimalt Boronat**, alcalde presidente del Ayuntamiento de Dénia.

De otra, **Rosa Seser Pérez**, presidenta del Instituto de Estudios Comarcales de la Marina Alta, con domicilio social en la calle Sant Josep, número 2, de la localidad de Ondara, con código postal 03760, con NIF número G-03.203.445.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para este acto y

EXPONEN

1. Que el Ayuntamiento de Dénia, de entre las actuaciones culturales previstas para el año 2026, quiere promover actividades dirigidas a la investigación histórica, expresión artística, creación literaria, y recuperación de nuestras costumbres tradicionales y de nuestras raíces entre otras.

2. Que el Instituto de Estudios Comarcales de la Marina Alta, en el ejercicio de sus finalidades y, como consecuencia de la coincidencia de objetivos, está dispuesto a colaborar con el Ayuntamiento de Dénia con el objetivo de promover actividades dirigidas a la investigación histórica, expresión artística, creación literaria, y recuperación de nuestras costumbres tradicionales.

3. Que el artículo 11 del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Dénia para el periodo 2026-2027-2028, aprobado en Pleno en sesión celebrada el 26 de marzo de 2026, prevé el establecimiento de subvenciones, durante el periodo de vigencia del presente Plan, cuyos efectos repercutirán en:

- Apoyar las iniciativas culturales en el ámbito del teatro, cine, danza, pintura, música, gastronomía...
- La organización y realización de actividades, talleres, enseñanzas y eventos de la cultura tradicional.
- La conservación, restauración del patrimonio histórico local.
- La investigación, recuperación y revalorización del patrimonio etnogastronómico de Dénia.
- Las actividades de difusión y promoción de la lengua valenciana.
- El apoyo a aquellas iniciativas relacionadas con las fiestas de Dénia, en especial las llevadas a cabo por las asociaciones de fiestas y colectivos similares.
- Fomentar la lectura y narrativa a nivel infantil y juvenil.

Por todo ello, ambas partes acuerdan la formalización de este convenio, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

1. Es objeto de este convenio de colaboración el apoyo económico del Ayuntamiento de Dénia a las actividades que lleva a cabo el Instituto de Estudios Comarcales de la Marina Alta, para incrementar el

conocimiento riguroso del territorio de la Comarca de la Marina Alta, incentivando la búsqueda y la investigación en diversas materias como la historia, la arqueología, la etnología, la literatura, las ciencias naturales, etc., y, muy especialmente, apoyar la actividad de difundir y hacer accesible esa búsqueda e investigación a la población en general mediante su publicación y difusión, haciendo uso de los diferentes soportes técnicos existentes como folletos, libros, audiovisuales y revistas, así como mediante jornadas de estudio, conferencias, presentaciones, etc. Dentro de esta actividad de publicación, tiene una especial importancia, por su continuidad e incidencia a lo largo de los últimos años, la publicación periódica anual de la revista de literatura **L'AIGUADOLÇ**, de la revista de investigación y ensayo **AGUAITS**, esta última coordinada desde el Archivo Municipal de Dénia, y el **CALENDARIO ANUAL** de carácter comarcal.

Las actividades del IECMA objeto de este convenio serán las ya realizadas o por realizar entre el **1 de noviembre de 2025 y el 31 de octubre de 2026**.

La subvención regulada en este Convenio tiene consignación presupuestaria en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Dénia para el ejercicio 2026, con una dotación de **3.000,00 €** (tres mil euros), a cargo de la aplicación presupuestaria 33400.48902.

2. El Instituto de Estudios Comarcales de la Marina Alta se compromete a continuar desarrollando la tarea de búsqueda y de investigación sobre la comarca de la Marina Alta y especialmente la de divulgación y publicación de los resultados de esa búsqueda e investigación, mediante los diferentes soportes posibles como son revistas, libros, audiovisuales, folletos, jornadas de estudio, conferencias, etc., y todo esto mediante diferentes fórmulas de colaboración, desde la edición directamente promovida por la propia entidad hasta la coedición con otras entidades o empresas editoras o la colaboración económica con otras entidades editoras mediante la adquisición de ejemplares para su distribución por la comarca de la Marina Alta.

El Instituto de Estudios Comarcales de la Marina Alta hará constar la colaboración del Ayuntamiento de Dénia, en la publicación de sus revistas anuales de literatura 'L'Aiguadolç' y de investigación y ensayo 'Aguaits' y entregará gratuitamente al Ayuntamiento de Dénia 50 ejemplares del calendario anual comarcal para su distribución en las diferentes dependencias de la entidad local, así como 10 ejemplares de las revistas "L'Aiguadolç" y "Aguaits".

3. El Ayuntamiento de Dénia supervisará y hará el seguimiento de este convenio por medio de **Raül Garcia de la Reina Martínez**, concejal delegado de Cultura, desde el Departamento de Cultura del Ayuntamiento de Dénia.

4. El Ayuntamiento de Dénia colaborará mediante la aportación económica de **3.000,00€** (tres mil euros), cantidad que se abonará al Instituto de Estudios Comarcales de la Marina Alta, previa justificación, según lo que establece el presente convenio, en la cuenta bancaria de esta entidad.

5. Este convenio tendrá vigencia hasta el día 31 de octubre de 2026, y el Instituto de Estudios Comarcales de la Marina Alta deberá justificar, antes del 31 de octubre del año en curso, la inversión de la cantidad convenida en la cláusula cuarta anterior en el desarrollo de las actividades mencionadas en la cláusula segunda, especialmente en la edición de publicaciones en cualquiera de las fórmulas que allí se mencionan.

6. La subvención objeto de este convenio es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos por la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entidad pública o privada, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

7. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN:

a.- El plazo de justificación finalizará el 31 de octubre de 2026.

b.- De acuerdo con el artículo 17 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Dénia, será necesario que el Instituto de Estudios Comarcales de la Marina Alta justifique los gastos llevados a cabo ante el Ayuntamiento de Dénia, con la finalidad de acreditar fundamentalmente, la realización de la actividad y la aplicación de los fondos recibidos a la finalidad prevista.

El Instituto de Estudios Comarcales de la Marina Alta deberá entregar al Ayuntamiento de Dénia, antes del 31 de octubre de 2026, la siguiente documentación:

- Memoria económica referida al ejercicio objeto de este convenio, que incluirá:
 - Relación clasificada y numerada de todos los gastos producidos entre el 1 de noviembre de 2025 y el 31 de octubre de 2026, con identificación de la fecha del documento, número de factura o justificante, acreedor, concepto, importe y comentario que justifique que el gasto corresponde a la actividad subvencionada.
 - Original o copia cotejada de las facturas y resto de justificantes presentados con la finalidad de justificar la subvención.
 - Acreditación del pago de todos y cada uno de los gastos realizados.
 - Original o copia cotejada del mantenimiento de terceros actualizado debidamente cumplimentado y sellado por la entidad financiera.
 - Detalle del total de ingresos, subvenciones, ayudas y recursos que ha obtenido el Instituto de Estudios Comarcales de la Marina Alta, diferentes a los fondos aportados por el Ayuntamiento de Dénia
- Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones de la concesión con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

La aprobación de la justificación requerirá un informe técnico previo de la persona responsable del Departamento de Cultura, con relación a la adecuación de los gastos realizados en la actividad subvencionada, la conformidad o no de la justificación, y será necesario declarar si esta ha sido presentada o no dentro de plazo.

8. El Instituto de Estudios Comarcales de la Marina Alta aportará conjuntamente con la justificación de la subvención, un certificado emitido por el representante de la entidad, donde se ponga de manifiesto que se encuentra en situación que fundamenta la concesión de la subvención y en las que concurren las circunstancias previstas en este convenio, además de cumplir los requisitos siguientes:

- a) No haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- b) No haber solicitado la declaración de concurso voluntario o haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento.
- c) No haber sido declarados culpables, en la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o ante la Tesorería General de la Seguridad Social. La firma de este convenio por parte del IECMA, implica la autorización al Ayuntamiento de Dénia para obtener directamente los certificados acreditativos de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Tesorería General de la Seguridad Social. No obstante, por motivos de agilización administrativa, el IECMA podrá presentar estos certificados.
- e) Estar al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

9. Para todo lo que no esté previsto en este convenio, se tendrá en cuenta lo que dispone la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 y la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones en el Ayuntamiento de Dénia.

10. Resolución, incumplimiento y reintegro.

El convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Dénia y el IECMA quedará resuelto, en el caso de que no tuvieran lugar las actuaciones previstas en este.

Asimismo, este convenio quedará resuelto por el mutuo acuerdo de las partes y por el incumplimiento, por cualquiera de estas, de las estipulaciones que se prevén.

En todo caso, las partes se comprometen a ejecutar aquellas actividades que se encuentren en curso, las cuales finalizarán en la forma prevista en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

En el caso de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones por parte del IECMA, este estará obligado a reintegrar, al Ayuntamiento de Dénia, las cantidades percibidas y no aplicadas correctamente a las finalidades del presente convenio, sin perjuicio de que esta obligación pueda derivarse, si es el caso, de las otras causas de reintegro previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones, como resulta preceptivo según lo que se establece en el artículo 17.3 de LGS.

Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente deba percibir el beneficiario o, si es el caso, el importe a reintegrar y responden al principio de proporcionalidad.

1. Incumplimiento total de la actividad por no ejecución de la actividad o incumplimiento de los fines para los cuales se presentó la solicitud, reintegro del 100%, se aplica con independencia a la tramitación el correspondiente expediente de reintegro.
2. En caso de tener que ser requerida la persona beneficiaria, en aplicación de lo previsto en el artículo 70.3 del Reglamento de subvenciones, se aplicará una penalización del 10% sobre el importe de la subvención.
3. Incumplimiento de la obligación de comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones, ayudas públicas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Se aplicará una penalización del 10%.
4. Incumplimiento de adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 3 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de transparencia, buen gobierno y participación ciudadana de la Comunitat Valenciana, en virtud del cual «cualquier persona jurídica privada que perciba, durante el periodo de un año, ayudas o subvenciones, de la administración autonómica o de cualquier otra entidad enumerada en el artículo 2, por importe superior a 10.000 euros, deberá darle la publicidad adecuada, indicando al menos la entidad pública concedente, el importe recibido y el programa, actividad, inversión o actuación subvencionados. La difusión de esta información se realizará preferentemente a través de las páginas web correspondientes. En el caso de que no dispongan de página web donde realizar dicha publicidad, podrán cumplir con dicha obligación de acuerdo con lo que establece el apartado 4 del artículo 18, de la Ley General de Subvenciones, que establece que las personas beneficiarias deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades objeto de subvención, y podrán consistir estas medidas en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación. Se aplicará una penalización del 10% del importe de la subvención.

Serán causas de resolución del presente convenio, las especificadas en la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones en el Ayuntamiento de Dénia, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo, y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si el objeto del convenio se suspende por causa imputable a la entidad concedente de la subvención, el Ayuntamiento de Dénia quedará exento del pago de gastos que no se hayan realizado.

Si las obligaciones asumidas por las partes fueran imposibles de cumplir o causaran retraso por fuerza mayor, se entenderá que ambas partes están liberadas del cumplimiento de sus correspondientes obligaciones durante el periodo de tiempo que dure la fuerza mayor. Se entenderán como supuestos de fuerza mayor sucesos como pandemias, incendios, catástrofes naturales, guerras, actos vandálicos o de terrorismo, huelga de los servicios públicos, prohibición de la celebración de eventos por parte de la autoridad competente y, en general, todas aquellas que no puedan ser evitadas.

En caso de fuerza mayor, las previsiones de este contrato en concepto de pago no serán aplicables, sin perjuicio de la compensación por los gastos efectivamente realizados hasta el momento de la suspensión por causa debidamente justificada y en proporción a la subvención en su conjunto.

La parte que alegue la fuerza mayor deberá justificarla convenientemente a la otra parte.

Y en prueba de conformidad y de aceptación, las dos partes firman este documento, en el lugar y en la fecha mencionados.

Vicent Grimalt Boronat
Alcalde-presidente del Ayuntamiento de
Dénia

Rosa Seser Pérez
Presidenta del IECMA

Fulgencio Gimeno Arroniz
Secretario General del Ayuntamiento de Dénia